



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha de 23 de octubre de 2020, ha dictado el Decreto número 10040/2020 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante Decreto sus competencias “en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j) (del apartado 4), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) (de dicho apartado) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local”. Asimismo, el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 12/11/2012, establece que el Alcalde puede delegar con carácter genérico en los Concejales miembros del equipo de gobierno, el ejercicio de las atribuciones propias que resulten delegables de acuerdo con la ley, pudiendo referirse a una o varias áreas o materias determinadas y abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Visto todo lo anterior, atendiendo al reciente acuerdo de gobierno alcanzado entre los grupos municipales del PSOE y Ciudadanos, procede revisar las delegaciones anteriormente hechas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, por lo cual, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, resuelvo:

*Primero.* – Delegar en los Corporativos que se citan a continuación las funciones de dirección política y coordinación de las concejalías delegadas y, en su caso, de las Presidencias de Sociedades, Consorcios, Organismos Autónomos y Servicios Municipalizados, adscritos a las respectivas Áreas de Gobierno de la que son titulares y que en este acto se constituyen:

Área de Gobierno Abierto, Personal y Seguridad, comprende las concejalías delegadas de Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana y Emergencias (Policía, Bomberos. Protección Civil y Emergencias), Participación Ciudadana, Distritos, Modernización Administrativa y Transparencia, así como la Agenda 2030 y el Consejo Social, siendo su titular doña Nuria Barrio Marina.

Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, comprende las concejalías delegadas de Comercio, Consumo, Medio Ambiente, Sanidad, así como la Sociedad Municipal Promueve, la Sociedad Municipal de Aguas, el Consorcio para la



Gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar III y IV y el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, así como el CT Burgos (CETABSA), siendo su titular don Vicente Marañón de Pablo.

Área de Gobierno de Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias, comprende las concejalías delegadas de Urbanismo e Infraestructuras, Vías Públicas y Conservación, Licencias (Servicios, Obras y Arquitectura), Ingeniería Industrial y Tráfico, Almacenes Municipales, así como la Gerencia Municipal de Fomento, el Servicio Municipalizado de Movilidad, Accesibilidad y Transporte Público y la nueva oficina de Contratación de Obras Municipales, siendo su titular don Julio Rodríguez Vigil Junco.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio, comprende las concejalías delegadas de Hacienda y Contratación y Patrimonio, siendo su titular don David Jurado Pajares.

Área de Gobierno de Servicios Sociales, Cultura y Deportes, comprende las concejalías delegadas de Juventud, Mujer y Equidad de Género, Voluntariado, Mayores, Festejos, la Gerencia de Servicios Sociales, el Servicio Municipalizado de Deportes, así como el Instituto Municipal de Cultura, siendo su titular doña Rosario Pérez Pardo.

*Segundo.* – Delegar la coordinación de las Áreas de Gobierno descritas en el apartado anterior en la concejala doña Nuria Barrio Marina.

*Tercero.* – Sin perjuicio de las competencias que estatutariamente corresponden a los órganos de gobierno de la Sociedad Municipal de Aguas, de la Sociedad Municipal Promueve, del Instituto Municipal de Cultura, de la Gerencia de Servicios Sociales, de la Gerencia de Fomento, del Servicio Municipalizado de Movilidad, Accesibilidad y Transportes y del Servicio Municipalizado de Deportes, y de lo dispuesto en el apartado séptimo del presente Decreto, delegar en los concejales que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los titulares de las áreas de gobierno indicados en el apartado anterior, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, la facultad, en su caso, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los supuestos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos administrativos presentados contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación, así como la expedición, si hubiere lugar, del certificado acreditativo del silencio y la firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional correspondiente:

Concejalía delegada de Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales: Doña Nuria Barrio Marina.

Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana (Policía, Bomberos, Protección Civil y Emergencias), Sanidad y Festejos: Doña Blanca Carpintero Santamaría.

Concejalía delegada de Participación Ciudadana, Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes Municipales: Don Adolfo Díez Lara.

Concejalía delegada de Distritos, Consumo, Voluntariado y Mayores: Doña María Dolores Ovejero Cámara.



Concejalía delegada de Modernización Administrativa y Transparencia: Don Miguel Celso Balbás Varona.

Concejalía delegada de Urbanismo e Infraestructuras: Don Daniel Garabito López.

Concejalía delegada de Vías Públicas y Conservación, Licencias (Servicios, Obras y Arquitectura) y de la Oficina de Contratación de Obras Municipales: Don Julio Rodríguez Vigil Junco.

Concejalía delegada de Hacienda y Contratación: Don David Jurado Pajares.

Concejalía delegada de Patrimonio y Vivienda: Doña Sonia Rodríguez Cobos.

Concejalía delegada de Comercio: Doña Rosa María Niño Salas.

Concejalía delegada de Medio Ambiente: Don Josué Temiño Cantero.

Concejalía delegada de Juventud, Mujer y Equidad de Género: Doña Aida Estrella Paredes García.

*Cuarto.* – Dentro de las delegaciones que asumen los concejales citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos, con la salvedad de las que emanen de los organismos autónomos, Gerencia de Servicios Sociales y servicios municipalizados ya que en estos casos compete esta atribución a sus respectivos órganos de gobierno. Delegación esta del reconocimiento y liquidación de obligaciones que se hace extensiva a la Junta de Gobierno respecto a las subvenciones por ella otorgadas.

Asimismo se delega en la Concejalía de Hacienda las órdenes de pago en general de todas las obligaciones del conjunto del Ayuntamiento, la firma de los documentos relativos a la disposición de fondos, salvo en el caso de los organismos autónomos, ya que en estos casos corresponden esas atribuciones a sus respectivos presidentes.

*Quinto.* – Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha del presente Decreto de delegación.

*Sexto.* – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un concejal delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por la Alcaldía, salvo en los casos de los organismos autónomos, servicios municipalizados y sociedades municipales, ya que en estos concretos casos las suplencias que se produzcan serán ejercidas, de acuerdo con los estatutos reguladores, por los respectivos vicepresidentes.

*Séptimo.* – Se reserva esta Alcaldía la gestión de las cuestiones relacionadas con la Agenda 2030 y el Consejo Social, así como la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidas a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencias de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, Consejeros Autonómicos, Presidencia de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Procurador del Común de Castilla y León, Presidencia



de otras Corporaciones Municipales que sean capital de provincia, Diputaciones Provinciales, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

*Octavo.* – Se transcribirá la presente resolución al libro de decretos, se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Delegados, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento a partir del lunes 26 de octubre de 2020. Asimismo, de cuantas resoluciones se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente decreto, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz